



Transcurrido el plazo a que se refiere el precitado artículo 14, se aprecia la falta de los documentos que se relacionan a continuación:

- Anexo V a la Orden de 28 de diciembre de 2009 y Anexo VI que se acompaña, ambos disponibles para su cumplimentación en los enlaces :  
[http://www.extremaduratrabaja.es/webfm\\_send/1249](http://www.extremaduratrabaja.es/webfm_send/1249) y  
[http://www.extremaduratrabaja.es/webfm\\_send/1250](http://www.extremaduratrabaja.es/webfm_send/1250).
- Copia de los contratos o comunicación efectuada a través de la aplicación CONTRAT@.
- Fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores contratados, debidamente firmadas, así como justificantes de su abono, mediante transferencia bancaria.
- Fotocopia compulsada de los correspondientes boletines de cotización (TC-1 y TC-2) y justificantes de su abono. En el caso de estar acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, se aportará fotocopia compulsada u original del documento firmado por la persona autorizada al respecto.
- Informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos y práctica profesional adquirida.

Por todo lo anterior se le requiere, conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con el artículo 17 del citado Decreto 90/2008, para que, en el plazo improrrogable de quince días, aporte en la forma que se indica los documentos arriba relacionados con la advertencia de que no atender puntualmente este requerimiento llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar el/los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que se indica en el encabezamiento de este escrito.

En Badajoz, a 3 de octubre de 2011. Fdo.: Olga M.<sup>a</sup> Manzano González».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en C/ Santarem, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0253-11, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012080809)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad Asociación La Raya/A Raia, con CIF G10239556, de la Resolución del expediente OT-0253-11, se comu-



nica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

#### «HECHOS

Primero: Mediante Orden de 20 de mayo de 2011 se aprueba, para el ejercicio 2011, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, habiéndose destinado un importe total de 2.513.893,00 euros, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2011, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.00.

Segundo: Que la entidad Asociación La Raya/A Raia con CIF G10239556 presentó solicitud de subvención para el proyecto "La Raya-A Raia — Destino Turístico".

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2011, por parte de la Comisión de Valoración se ha remitido al órgano instructor la correspondiente Acta, en la que se concreta el resultado de la valoración efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 9 y el procedimiento de concesión establecido en el artículo 8.1, ambos del Decreto 90/2008.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver corresponde al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre).

Segundo: La tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el precitado Decreto, los preceptos básicos contenidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose constatado que las entidades seleccionadas reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero: El artículo 8 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el citado artículo.

En dicho procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto: En el expediente administrativo de referencia, la entidad Asociación La Raya/A Raia no ha resultado beneficiaria de la subvención, al no obtener la puntuación suficiente, teniendo en cuenta el importe total de la convocatoria y la valoración obtenida conforme con a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 9 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo arriba referenciado y en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.



Vistos los antecedentes y normativa de aplicación, el Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre) dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Único: Denegar a la entidad Asociación La Raya/A Raia, con CIF G10239556 la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto "La Raya-A Raia - Destino Turístico" por falta de dotación presupuestaria, de acuerdo con los fundamentos jurídicos establecidos en la presente resolución.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Res. de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre). Fdo. Pedro Pinilla Piñero».

Mérida, a 8 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

## **AYUNTAMIENTO DE USAGRE**

*EDICTO de 15 de marzo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4/2012 de las Normas Subsidiarias. (2012ED0109)*

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Usagre, en la sesión extraordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2012, ha aprobado de forma inicial o provisional el Expediente de Modificación Puntual n.º 04/2012 de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de Usagre, para corregir error en la protección arqueológica existente en la zona de Mata-negray que se corresponde con los Planos de zonificación n.º 1-7 y n.º 1-8 del término municipal de Usagre.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de las Normas de Ordenación Subsidiarias del Planeamiento de Usagre y en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone a información pública.

Los interesados podrán examinar el procedimiento en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, y formular las reclamaciones, reparos y observaciones, que estimen convenientes, conforme a derecho con sujeción a los siguientes trámites: